



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

DICTAMEN

**COMISION DE DEFENSA NACIONA, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERIODO DE SESIONES 2021-2022**

Señora Presidenta

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR), Ley que extiende los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las fuerzas armadas que participaron en el conflicto del Cenepa de 1995.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Undécima Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2022, aprobar el presente dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 347/2021-CR, con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Jhaec Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, Carmen Juárez Gallegos, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas y Lucinda Vásquez Vela; sin votos en contra; y, sin abstenciones; con las justificaciones de los congresistas Alex Flores Ramírez y Roberto Sánchez Palomino.

Asimismo, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, José Cueto Aservi, Jhaec Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas y Lucinda Vásquez Vela; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACION PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Unión por el Perú, el 16 de diciembre de 2020 a iniciativa del congresista Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, mediante el cual se propone la Ley que extiende los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el conflicto del Cenepa de 1995. Fue decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el 18 de diciembre de 2020; como comisión dictaminadora principal; decretándose a la Comisión de



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 17:40:39-0500

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

Presupuesto y Cuenta General de la República, como segunda comisión dictaminadora.

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, emitió dictamen favorable por unanimidad; el mismo que fuera presentado el 28 de junio de 2021. El 14 de julio de 2021 la Junta de Portavoces los dispensó del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y de la publicación del dictamen de la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; pero no llegó a verse en el Pleno del Congreso.

b. Situación Actual

Proyecto de Ley N° 347/2021-CR, fue actualizado por el Consejo Directivo el 1 de octubre de 2021; siendo presentado en el Área de Trámite y Digitalización Documentaria el 1 de octubre de 2021; se decretó y fue recibido el 6 de octubre de 2021 en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

c. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen de éstas.

Es importante observar que los beneficios que se propone otorgar este proyecto, están contemplados en la Ley 26511, Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador; cuyo articulado otorga diversos beneficios, como una indemnización no menor a una UIT, una bonificación extraordinaria no menor a tres remuneraciones mínimas, vivienda, entre otros; lo que evidentemente implica iniciativa de gasto, colisionando con el artículo 79 de la Constitución Política..

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Opiniones solicitadas:

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas solicitó las opiniones siguientes:

Ministerio de Defensa Reiteración	Oficio N° 174-2021-2022-CDNOIDALCD/CR Oficio N° 388-2021-2022-CDNOIDALCD/CR (PL347)	07.10.21 08.11.21
Ministerio del Interior Reiteración	Oficio N° 175-2021-2022-CDNOIDALCD/CR Oficio N° 389-2021-2022-CDNOIDALCD/CR (PL347)	07.10.21 08.11.21
Ministerio de Economía y Finanzas Reiteración	Oficio N° 173-2021-2022-CDNOIDALCD/CR Oficio N° .387-202-2021-CDNOIDALCD/CR (PL347)	07.10.21 08.11.21

b) Opiniones recibidas

- El Ministerio del Interior, mediante el Oficio N° 000043-2022/IN/DM del 26 de enero de 2022, suscrito por el Ministro del Sector, acompañado de:
 - El Informe N° 000014-2022/IN/OGAJ del 6 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye afirmando que dicho sector carece de competencia para emitir opinión respecto de la presente iniciativa legislativa.
- **Los Foros Legislativos Virtuales**, mediante el Oficio N° 3284-2021-OPC-OM-CR del 10 de noviembre de 2021, de la Oficina de Participación Ciudadana remite la opinión recibida; la misma que se encuentra en el enlace siguiente <https://bit.ly/3q4JwdJ>
- La congresista Jeny López Morales, mediante el Oficio N° 018-2022-2026-JLLM/CR del 12 de enero de 2022, traslada documento de la Organización Defensores de la Patria del Batallón de Infantería y Selva N° 53 – Iquitos; precisando que la aprobación de esta iniciativa legislativa generará una equiparación de derechos en relación a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, licenciados de las Fuerzas Armadas y servidores civiles que ya vienen recibiendo beneficios de la Ley 26511; por lo que solicita la evaluación de la presente iniciativa.
- La Organización Defensores de la Patria del Batallón de Infantería y Selva N° 53 – Iquitos.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene como finalidad extender los beneficios de la Ley N° 26511, Reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador, para aquellos pertenecientes al Batallón de Infantería de Selva N° 53 Quinta región Militar de Iquitos, Puestos de Vigilancia Cunambo y Bobonaza, que participaron en los enfrentamientos armados del 2 de febrero y del 27 de diciembre de 1995, a los prisioneros de guerra, en la campaña del Alto Cenepa.

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

En la exposición de motivos se mencionan los artículos 1 y 2 inciso 2 de la Constitución Política; y también las Leyes 24053, 25208, 26511, 27124, 28796 y 29562.

El Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (antes 6819/2020-CR) que propone ampliar los alcances de la Ley 26511 para que se considere al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas, entre ellos, los pertenecientes al Batallón de Infantería de Selva N° 53 Quinta Región Militar de Iquitos, Puestos de Vigilancia Cunambo y Bobonaza, que participaron de los enfrentamientos armados del 02 de febrero y del 27 de diciembre de 1995, así como los prisioneros de guerra resultantes del mismo en la campaña del Alto Cenepa, durante el conflicto con el Ecuador de 1995.

La exposición de motivos considerada la siguiente fundamentación:

- Desde enero de 1994 el Batallón de Infantería de Selva – BIS N° 53, de la Quinta Región Militar Iquitos se encontraba misionada ante la posibilidad de que el Ejército Ecuatoriano realice operaciones de provocación o incursión militar en territorio nacional, en el sector del Alto Cenepa y los Puestos de Vigilancia Cunambo y Bobonaza; considerado que se cumplía un aniversario del Conflicto con Ecuador de 1978 y 1981.
- El 02 de febrero de 1995 encontrándose en estado de alerta en el Puesto de vigilancia Cunambo, de línea de frontera, se produjo un enfrentamiento armado con tropas ecuatorianas por el lapso de tres horas; siendo tomados prisioneros dos efectivos, quienes fueron entregados el 01.03.95 por el gobierno de Ecuador.
- El 27 de diciembre de 1995 durante el proceso de desmilitarización se registraron enfrentamientos, a pesar de que la Misión de Observadores Militares de Ecuador y Perú se encontraba realizando su labor.
- Los hechos del 2 de febrero de 1995 (Puesto de Vigilancia Cunambo) y del 27 de diciembre de 1995 (Puesto de Vigilancia Bobonaza) no han sido considerados como parte del conflicto armado con el Ecuador, por la Ley 26511 y sus normas modificatorias y reglamentarias, ni en los procedimientos administrativos de reconocimiento a cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a pesar de haber realizado un claro enfrentamiento bélico en el marco de la guerra producida entre los países de Perú y Ecuador en el conflicto denominado el Alto Cenepa.
- En su momento, los hechos en el Puesto de Vigilancia de Cunambo no fueron considerados porque en su oportunidad habría ocasionado un escalamiento del conflicto, es decir, en dicho espacio y tiempo, se habría originado otro frente de combates (02 de Feb 1995) y otra zona de operaciones, donde no se tenía la capacidad de sostener, como se hizo evidente a la luz de los hechos. Por lo que diplomáticamente no era conveniente abrir un nuevo frente, así como era innecesario abrir otros frentes de batalla formalmente.
- Del mismo modo, en el caso de los hechos en el Puesto de Vigilancia de Bobonaza, no fueron considerados porque el objetivo era no alterar el proceso de paz (desmilitarización) en el que el país se encontraba inmerso con

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

participación de los países garantes (MOMEPA), aun cuando este se dio en la realidad de los hechos.

- Se hace necesario y prioritario que el personal militar, licenciados y civil pertenecientes al BIS N°53, que brindaron su juventud y prestaron servicio militar en el período del Conflicto del Cenepa 1995, reciba un justo reconocimiento del Estado, porque la realidad señala y comprueba que los efectivos pertenecientes a los Puestos de Vigilancia antes mencionados han sido excluidos indebidamente de los beneficios otorgados, por no calzar en un área geográfica reconocida como zona de combate, cuando en la realidad participaron de los enfrentamientos armados.

En el análisis costo beneficios señala que la presente ley no generará gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que el objetivo era equiparar derechos de los miembros de las Fuerzas Armadas, Policial Nacional y licenciados de las Fuerzas Armadas y servidores civiles de la Ley N° 26511, con el personal que pese a haber generado el mismo derecho, no lo viene percibiendo originando una diferencia social – legal, que debe ser resarcida por el Estado.

Refiere que, la aplicación de esta iniciativa se gestiona dentro del marco presupuestal de cada entidad o ministerio, sin demandar mayores recursos al tesoro público.

Considera como los principales beneficios: el cumplimiento de los objetivos y políticas de un trato justo; y, la estimulación del espíritu patriótico de las futuras generaciones.

El texto legal propuesto es el siguiente:

LEY QUE EXTIENDE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 26511, AL PERSONAL MILITAR, LICENCIADOS Y PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO DEL CENEPA 1995

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es extender los beneficios de la Ley N° 26511, Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador, al personal militar, licenciados y personal civil de las fuerzas armadas, entre ellos, los pertenecientes al Batallón de Infantería de Selva N° 53 Quinta Región Militar de Iquitos, Puestos de Vigilancia Cunambo y Bobonaza, que participaron de los enfrentamientos armados del 02 de febrero y 27 de diciembre de 1995, así como los prisioneros de guerra resultante del mismo, en la Campaña del Alto Cenepa, durante el conflicto con el Ecuador de 1995.

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

Artículo 2. Acceso a los beneficios

El personal militar, licenciados y personal civil de las fuerzas armadas, comprendidos en el objeto de la presente ley, acceden a los beneficios establecidos en la Ley N° 26511, Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el Conflicto con el Ecuador, sus normas modificatorias y ampliatorias, debiendo cumplir con los mismos requisitos y plazos determinados para su reconocimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Exclusión

Los alcances de la presente excluyen al personal militar, licenciados y personal civil de las fuerzas armadas, que hayan recibido algún reconocimientos o reparación en el marco de la Ley N° 26511.

SEGUNDA: Derogatorias

Deróguense o modifíquense las normas que se opongan a lo establecido en la presente ley.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 24053 denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente, y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo.
- Ley N° 25208, Otorgan beneficios a los excombatientes vencedores de la Campaña Militar de 1941.
- Ley N° 26511, Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
- Ley N° 27124, Ley que modifica la Ley N° 26511, que reconoce como defensores de la Patria y otorga beneficios a miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el Conflicto con el Ecuador
- Ley N° 28796, Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981.
- Ley N° 29562, Ley
- Ley N° 30461 Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 24053 Ley que denomina "Campaña Militar de 1941" a los gloriosos hechos de armas cumplidos en

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente y que declara el 31 de Julio Día Central Conmemorativo.

- Ley N° 30874 Ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.
- D.S. N° 044-DE-SG Fijan montos de indemnización y bonificación extraordinaria otorgados a personal civil, militar y policial que haya participado como combatiente en la Zona del Alto Cenepa de 1995.

V. ANÁLISIS DE LA PROPOSICION LEGISLATIVA

a. Análisis de las Opiniones

Si bien se solicitaron opiniones a los ministerios, de defensa, Interior y economía y finanzas; de los cuales únicamente se recibió el documento del sector Interior, que considera que no son competentes para opinar.

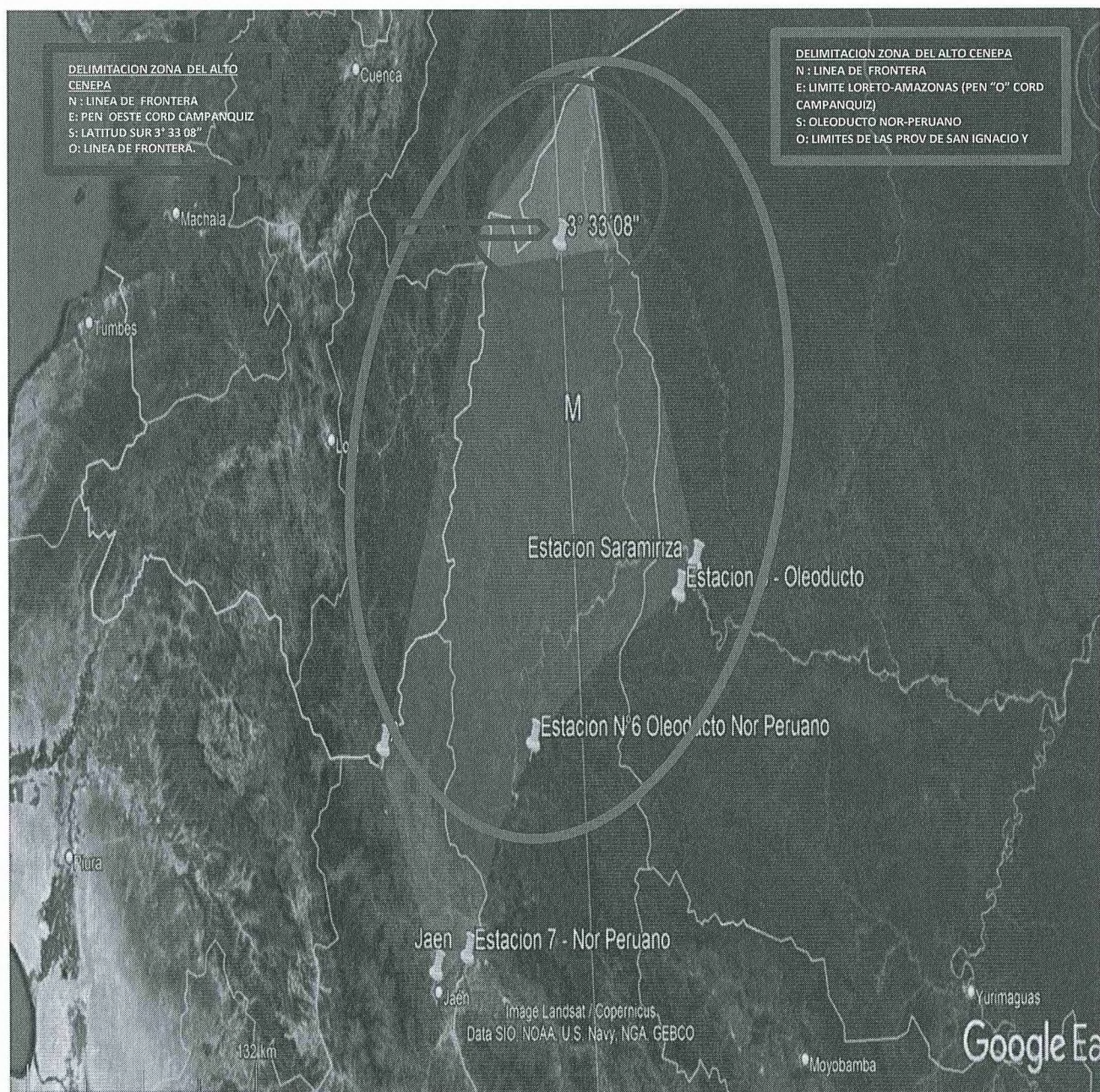
b. Análisis técnico

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente proponer la no aprobación y remisión al archivo de la iniciativa legislativa, por los considerandos siguientes:

- La iniciativa bajo análisis propone extender los beneficios de la Ley 26511, que reconoce a los Defensores de la Patria y les otorga beneficios por su participación en el conflicto con el Ecuador, a aquellos que participaron en los enfrentamientos armados del 2 de febrero y del 27 de diciembre de 1995 y a los prisioneros de guerra de los mismos, de la campaña del Alto Cenepa – Conflicto con el Ecuador de 1995.
- No se precisa la cantidad de personas que serían beneficiarias de esta propuesta, quienes formaron parte del Batallón de Infantería de Selva N° 53 Quinta Región Militar de Iquitos, Puestos de vigilancia Cunambo y Bobonaza.
- En la actualidad para ser calificado como Defensor de la Patria se establece como requisito el haber participado como combatiente en la zona del Alto Cenepa durante el conflicto con el Ecuador en el año 1995; pero se propone ampliarlo para aquellos que estuvieron en los incidentes del 2 de febrero y del 27 de diciembre del mismo año, en los puestos de vigilancia Cunambo y Bobonaza.

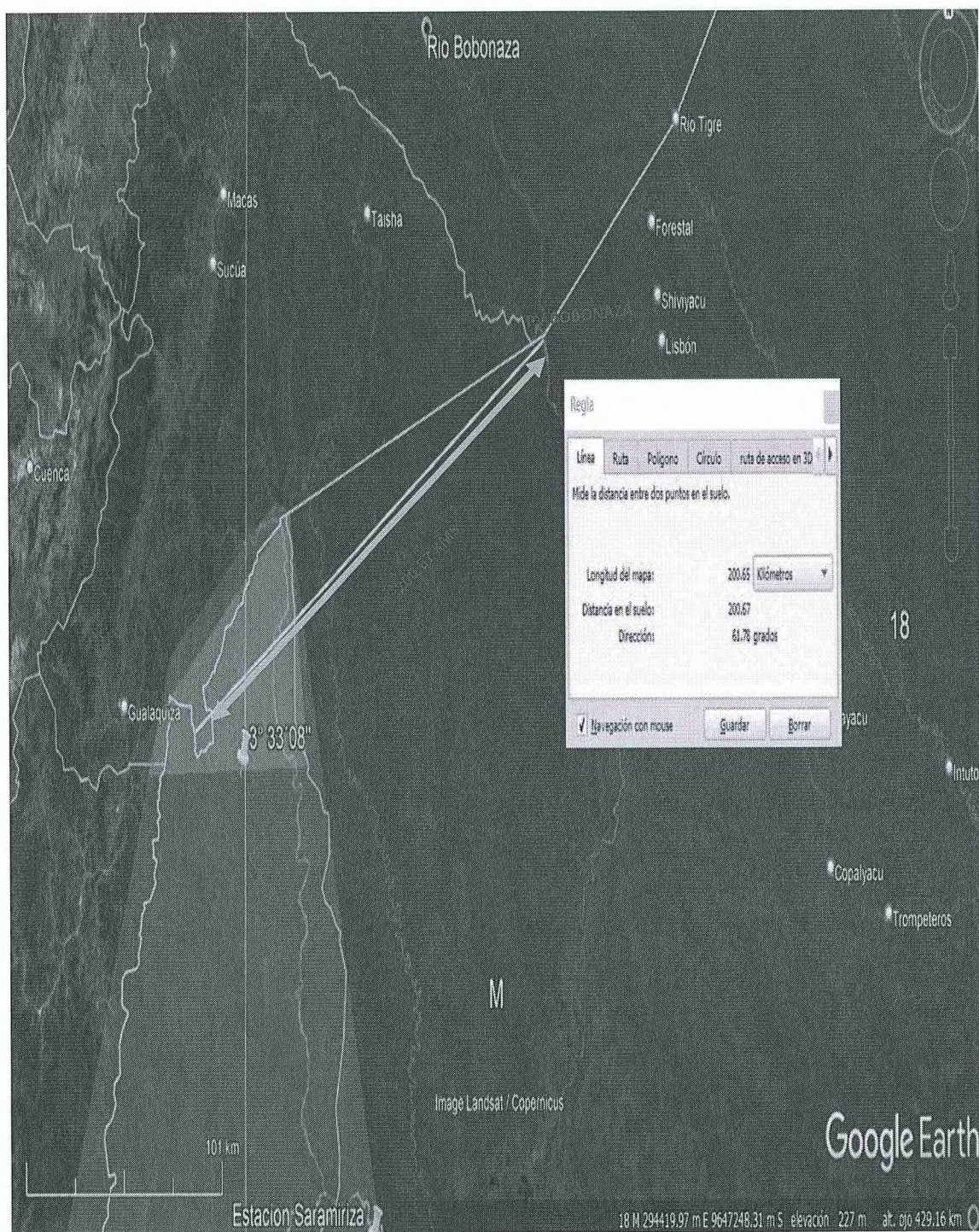
Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

**CUADRO 1; Delimitación de zona del Alto Cenepa y zona de combate del
Cenepa**



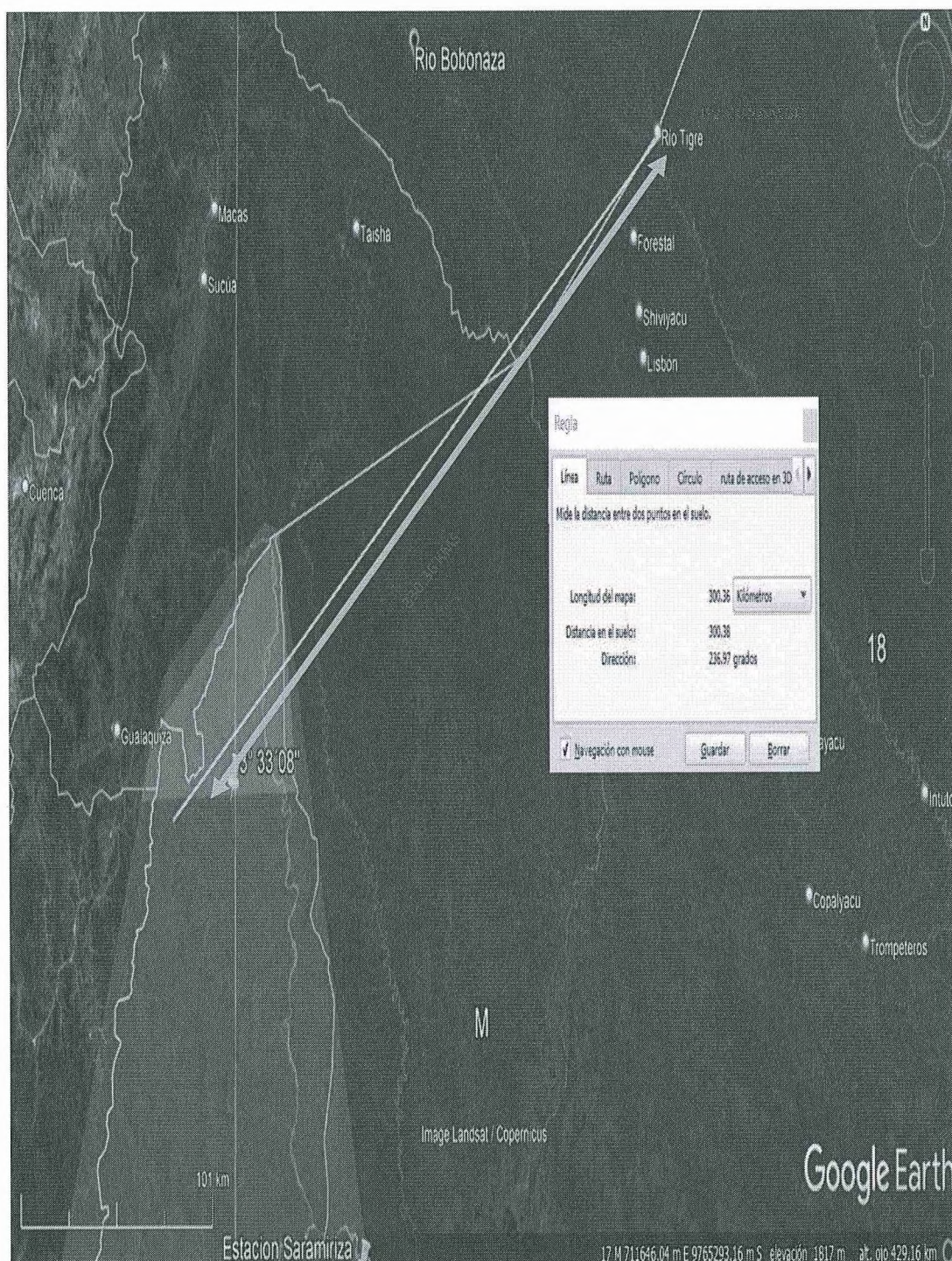
Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

**CUADRO 2: el presente mapa muestra la distancia de 200.67 km. entre el
puesto de vigilancia Bobonaza y la zona de combate**



Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

**CUADRO 3: el presente mapa muestra la distancia de 300.36 km. entre el
puesto de vigilancia Cunambo y la zona de combate**



Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

- La norma vigente únicamente considera a las acciones de armas entre Perú y Ecuador en la zona del Alto Cenepa, realizadas del 26 de enero al 28 de febrero de 1995, incluyendo los acontecimientos ocurridos en dicha zona hasta el 31 de diciembre de 1995, referidos a la misma causa.
- Los incidentes fronterizos desarrollados en los puestos de vigilancia Cunambo y Bobonaza tienen una causa diferente, es decir son acciones de armas que no corresponden a las operaciones llevadas a cabo en la Zona del Alto Cenepa; los mismos que se encuentran fuera de los límites de la mencionada zona de combate del Alto Cenepa.
- Adicionalmente y no menos importante es la iniciativa de gasto que necesariamente conlleva esta ampliación contenida en la fórmula legal propuesta; la misma que colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone expresamente que: *Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público.*
- La aprobación de este proyecto de ley ocasionaría al erario nacional las iniciativas de gasto siguientes:
 - La indemnización excepcional de no menos de una UIT.
 - La bonificación mensual extraordinaria no menor a tres remuneraciones mínimas.
 - La adjudicación de viviendas.
 - Nicho en los cementerios del Estado.
 - Atención médica gratuita y medicinas.
 - Rehabilitación física y capacitación laboral.
 - Elementos y recursos económicos garantizando una educación adecuada.
 - Además de los beneficios otorgados en la Ley N° 24373.
- Es importante recordar que el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público estuvo cerrado durante años, por lo que no se pudo incluir a los defensores de la patria que vienen siendo calificados; el mismo que en la Ley de Presupuesto del presente año se logró abrir únicamente por tres meses para la incorporación de aquellos defensores que estarían siendo calificados pero que a pesar de ello no recibieron las bonificaciones; lo que evidencia que no se cuenta con los recursos suficientes para los calificados, menos aún se podría ampliar la posibilidad de calificación para aquellos que se encuentran fuera de los límites establecidos como zona de combate del Alto Cenepa.

V. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2022 09:51:08-0500

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del período anual de sesiones 2021-2022, en su Undécima Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2022 ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 347/2021-CR.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones virtual de la comisión.

Lima, 18 de marzo de 2022

FOTO	CONGRESISTA
MESA DIRECTIVA	
	1. José Daniel Williams Zapata Avanza País Presidente
	2. Jeny Luz López Morales Fuerza Popular Vicepresidenta
	3. Jorge Carlos Montoya Manrique Renovación Popular Secretario
	4. Alfredo Azurín Loayza Somos Perú – Partido Morado



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 10:47:10-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 17:41:10-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2022 10:35:25-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022.

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2022 12:20:38-0500

	5. Roberto Enrique Chiabra León Alianza Para el Progreso
	6. Luis Gustavo Cordero Jon Tay Fuerza Popular
	7. José Ernesto Cueto Aservi Renovación Popular
	8. Jhaec Darwin Espinoza Vargas Acción Popular
	9. Alex Randu Flores Ramírez Perú Libre
	10. Américo Gonza Castillo Perú Libre
	11. Carmen Patricia Juárez Gallegos Fuerza Popular
	12. Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu Fuerza Popular



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/03/2022 10:40:20-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 13:22:08-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2022 14:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2022 15:45:41-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 12:35:13-0500

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

	13. Pedro Edwin Martínez Talavera Acción Popular
	14. Segundo Toribio Montalvo Cubas Perú Libre
	15. Abel Augusto Reyes Cam Perú Libre
	16. Roberto Helbert Sánchez Palomino Juntos Por el Perú
	17. Lucinda Vásquez Vela Perú Libre
ACCESITARIOS	
	1. Rosangella Barbarán Reyes Fuerza Popular
	2. Ernesto Bustamante Donayre Fuerza Popular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2022 12:15:25-0500

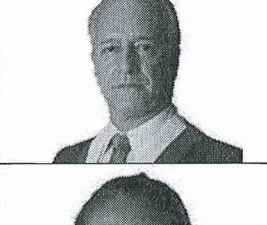


Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2022 15:42:13-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2022 16:54:28-0500

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

	3. Eduardo Enrique Castillo Rivas Fuerza Popular
	4. Waldemar José Cerrón Rojas Perú Libre
	5. María del Pilar Cordero Jon Tay Fuerza Popular
	6. Hernando Guerra García Campos Fuerza Popular
	7. Mary Eliana Infantes Castañeda Fuerza Popular
	8. Alejandro Muñante Barrios Renovación Popular
	9. Edgard Cornelio Reymundo Mercado Juntos Por el Perú

Dictamen de No Aprobación y Remisión al Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 347/2021-CR (Actualizado del Proyecto de Ley N° 6819/2020-CR) que propone la Ley que propone extender los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa de 1995.

	10. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez Avanza País
	11. Jorge Arturo Zeballos Aponte Renovación Popular
	12. Óscar Zea Choquechambi Perú Libre